

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General (AFIP) N° 4.717 - Impuesto a las Ganancias. Operaciones internacionales. Régimen de Precios de transferencia. Resolución General N° 1.122, sus modificatorias y complementarias. Su sustitución.

Resolución General (AFIP) N° 4.718 – Procedimiento. Obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago caducos al 30/04/2020. Resoluciones Generales Nros. 4.057, 4.166 y 4.268. Régimen de facilidades de pago. Su implementación.

En el Boletín Oficial del día de la fecha, la Administración Federal de Ingresos Públicos emitió las **Resoluciones Generales (AFIP) Nos 4.717 y 4.718** ambas de fecha 14 de Mayo de 2.020.

La primera de ellas alcanza a las importaciones y exportaciones efectuadas entre partes independientes, y con sujetos vinculados y/o domiciliados, constituidos o ubicados en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación.

Establece pautas de evaluación de las operaciones según el tipo y el sujeto que las desarrolle y la información a suministrar según los niveles de actividad.

Establece fechas de vencimiento para la presentación regular de la información y para los períodos fiscales cerrados entre el 31 de diciembre de 2018 y el 30 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, lo que acontecerá en los meses Junio, Agosto y Octubre de 2020, según el siguiente detalle:

- De diciembre 2018 a mayo de 2019, en junio de 2020
- De junio de 2019 a noviembre de 2019, en agosto 2020
- De diciembre de 2019 a abril de 2020, en octubre de 2020

La segunda resolución mencionada, establece un régimen de facilidades de pago que operará en el ámbito del sistema "MIS FACILIDADES", aplicable para la cancelación de las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, incluidas en los planes de facilidades de pago dispuestos por las Resoluciones Generales N° 4.057, N° 4.166 y N° 4.268, sus respectivas modificatorias y complementarias, **cuya caducidad haya operado hasta el día 30 de abril de 2020, inclusive**, con sus respectivos intereses y multas, enciando el plazo de adhesión el día 30 de junio de 2020.

Este plan de facilidades, no implica reducción de intereses ni condonación de sanciones.

Las condiciones de ingreso al plan y los efectos respecto de los planes de trámite normal y de los sometidos a gestión administrativa o judicial, lo que implica la condición de allanamiento y el pago de honorarios resultan similares a los planes de este tipo, y podrán ser consultados en los documentos que se adjuntan.

Les recordamos que a los efectos de realizar consultas impositivas podrán comunicarse con el Estudio del Dr. Mario Alberto Gayá, Asesor Impositivo de ADIMRA, al teléfono (011) 4627-0571 o al correo electrónico adimra@estudiogaya.com.ar.

Saluda cordialmente

Dr. Mario A. Gayá
Asesor Impositivo de ADIMRA

